JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2018-00136-00**
Demandante:	**HERGON AGRO LTDA S.A.**
Demandado:	**MELVI LUZ OSORIO DORIA**

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la ejecutada contra el auto de fecha 11 de agosto de 2021, es necesario determinar el porcentaje al cual ascienden los derechos de cuota que tiene y ejerce la ejecutada MELVI LUZ OSORIO DORIA sobre el bien inmueble en litigio y que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 143-637 de la ORIP de Lorica.

Por ello, de acuerdo a la anotación Nº 002 de fecha 17-01-1986, radicación 0052, del folio de matrícula inmobiliaria Nº 143-637 de la ORIP de Lorica, se oficiará al Juzgado Civil del Circuito de Lorica y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, para que dentro del término judicial de un mes, remitan con destino a este proceso, copia de la sentencia de adjudicación de sucesión del finado Pablo Manuel Osorio López de fecha 09-09-1985, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Civil del Circuito de Lorica y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, para dentro del término judicial de un mes, contado a partir del recibido de la respectiva comunicación; remitan con destino a este proceso, la sentencia de adjudicación de sucesión testada del finado Pablo Manuel Osorio López, de fecha 09-09-1985, la cual se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-637.

SEGUNDO: Por secretaría, LIBRAR los oficios del caso con plena identificación del predio y copia del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado en el anterior numeral.

TERCERO: Vencido el plazo aquí otorgado, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA